



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I013F

Código de Expediente
172/2020/54

Fecha y Hora
01-03-2024 09:09

Página 1 de 4

Código de Verificación Electrónica (COVE)



03182W3J0339205W12EU

DOÑA TERESA MORÁN PANIAGUA SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE PATERNA (VALENCIA).

CERTIFICA: Que en la Sesión Ordinaria celebrada por Junta de Gobierno Local el día 29/02/2024, se adoptó el siguiente acuerdo:

2,- 172/2020/54. ÁREA DE OBRAS Y CONTRATACIÓN. GESTIÓN DE CONTRATACIÓN. CONCESIÓN DE NUEVO PLAZO PARA ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DIMANANTES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERIA-PUNTO DE VENTA EN CAMPO DE FUTBOL BARRIO DE TERRAMELAR.

ANTECEDENTES

La Junta de Gobierno Local de fecha 22 de noviembre de 2021 acordó la aprobación del expediente de contratación y pliegos para la "Concesión del servicio de cafetería-punto de venta en el campo de fútbol del barrio de Terramellar" (csv 1M0D3P3K0A17706N10G4).

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de marzo de 2022 se adjudicó el contrato de "Concesión del servicio de cafetería-punto de venta en el campo de fútbol del barrio de Terramellar" a David Almazán Cárdenas (csv 546S4E486L2E2H5M0J9P), formalizándose contrato 19/2022 con duración inicial de tres años prorrogable anualmente por dos más.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de diciembre de 2023 (csv 3B1449584Y3C0R651BL8) se autoriza inicialmente la cesión del contrato de "Concesión del servicio de cafetería-punto de venta en el campo de fútbol del barrio de Terramellar" a titularidad de D. David Almazán Cárdenas, a favor de la asociación Unión Deportiva Paterna con CIF 0G96342324, quedando subrogada esta última en todos los derechos y obligaciones del cedente y condicionando la misma a la aportación de escritura publica de cesión.

En fecha 11 de enero de 2023 se notifica y recepciona el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de diciembre de 2023 (3B1449584Y3C0R651BL8) la autorización inicial de la cesión del contrato de "Concesión del servicio de cafetería-punto de venta en el campo de fútbol del barrio de Terramellar" a D. David Almazán Cárdenas y a la asociación Unión Deportiva Paterna, requiriendo a cedente y cesionario la aportación de escritura pública de cesión en el plazo de 15 días hábiles.

Transcurrido dicho plazo y no habiendo aportado hasta la fecha de adopción de este acuerdo escritura pública de cesión, y permaneciendo la necesidad de dar servicio de cafetería-punto de venta al campo de fútbol del barrio de Terramelar a la mayor brevedad posible, procede conceder un nuevo plazo para elevación a pública de la cesión mediante escritura pública fijándose en 10 días hábiles, transcurrido el cual sin recibir la escritura de cesión, se dejara sin efecto la autorización inicial, por cuanto la misma se sometió a la condición suspensiva de la efectiva aportación de la escritura de cesión de los Derechos y Obligaciones dimanantes del contrato a favor de la asociación Unión Deportiva Paterna.

La Secretaria General ha emitido nota de conformidad con la propuesta en informe de fecha 23/02/2024 y con (csv 0U6S5N1H0V1I2D5H0EFK).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Art. 190.1 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en virtud del cual *"...Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta."*

Art. 126 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. (ROF)

1. Los dictámenes de las Comisiones Informativas tienen carácter preceptivo y no vinculante.

En supuestos de urgencia, el Pleno o la Comisión de Gobierno, podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa, pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión Informativa en la primera sesión que se celebre.

FUNDAMENTOS DE COMPETENCIA

De conformidad con la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios, y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de 6 millones de euros,



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I013F

Código de Expediente
172/2020/54

Fecha y Hora
01-03-2024 09:09

Página 3 de 4

Código de Verificación Electrónica (COVE)



03182W3J0339205W12EU

incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Mediante acuerdo plenario del día 26/06/2023, se delega la competencia en la Junta de Gobierno Local previo dictamen de la CI de Presidencia, no obstante, por motivos de urgencia se somete sin dictaminar a la aprobación de la Junta de Gobierno Local, dando cuenta de su adopción a la CI de Presidencia en la primera sesión que celebre.

Visto lo que antecede, de conformidad con el informe propuesta de la Jefa del área, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD ACUERDA:

PRIMERO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 126 del ROF, por razones de urgencia motivada en la fecha de cumplimiento de elevar a escritura pública la cesión de derechos y obligaciones dimanantes del contrato, someter la adopción del presente acuerdo a aprobación por la Junta de Gobierno Local, sin el previo y preceptivo Dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia, dando cuenta del mismo en la primera sesión que celebre.

SEGUNDO.- Conceder un nuevo plazo de 10 días hábiles para elevar a escritura pública la cesión de Derechos y Obligaciones del contrato suscrito con D. David Almazán a favor de la asociación Unión Deportiva Paterna para la "Concesión del servicio de cafetería-punto de venta en el campo de fútbol del barrio de Terramelar".

TERCERO.- Someter la autorización a condición suspensiva de la efectiva aportación de la escritura de cesión de los Derechos y Obligaciones del contrato a favor de la asociación Unión Deportiva Paterna.

CUARTO.- Requerir a la asociación Unión Deportiva Paterna para que aporte en el plazo de 10 días hábiles:

- Acreditación de la constitución de la **garantía definitiva** en la Tesorería Municipal por importe de 1.000€, según el apartado 15) del Anexo I del PCA.

Para el caso del depósito de la fianza en metálico, se deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones:

La fianza se ingresará en la siguiente cuenta: **CAIXABANK ES36 2100 1716 8902 0001 5142**, haciendo constar el **titular que realiza el ingreso** y el **código de expediente**. Una vez realizado el ingreso,

deberá ponerse en contacto con la Unidad de Tesorería para recoger la carta de pago (telf. 961379629), **aportando el presente requerimiento.**

QUINTO.- Entregada la escritura e ingresada la fianza en plazo, se procederá a elevar a definitiva la cesión por la Junta de Gobierno Local, formalizándose el correspondiente contrato y acordando la devolución de la fianza a D. David Almazán Cárdenas. **Transcurrido el plazo sin recibir la escritura de cesión y depósito de fianza, se dejara sin efecto la autorización inicial, por cuanto la misma se sometió a la condición suspensiva de la efectiva aportación de la documentación citada.**

SEXTO.- Notificar el acuerdo a los interesados y dar traslado a los Servicios Deportivos Municipales.

Y para que conste a los efectos oportunos, con la prevención establecida en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86 con fecha 28 de noviembre, libra la presente, de Orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.